CONTRATO

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE SIN GARANTÍA (EL "CONTRATO" O EL "CONTRATO DE CRÉDITO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL BANCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS CLAUDIA ERIKA DELGADO MEDINA Y MARÍA DEL REFUGIO LOZANO LÓPEZ; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA ING. MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ AGUIRRE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. LUIS VICTOR HUGO SALGADO DELGADILLO Y LA MTRA MA. DEL ROSARIO VITA HERVERT AMBOS EN SU CARÁCTER DE SÍNDICOS MUNICIPALES Y EL C.P FRANCISCO GÓMEZ MERCADO EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. Con el propósito de obtener el crédito por parte de **"EL BANCO"**, que se contrata por virtud del presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** bajo protesta de decir verdad y conociendo los términos establecidos en las fracciones I y IV del artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito, declara por conducto de sus representantes:

a) En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV, 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 2, 5, y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, **"EL MUNICIPIO"**, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y con la facultad para manejar su patrimonio, así como administrar libremente su hacienda pública;

N1-ELIMINA

b) El Presidente Municipal, la Secretaria General del Ayuntamiento, los Síndicos Municipales y el Tesorero Municipal, comparecen e intervienen en la firma del presente Contrato, en el ámbito de las atribuciones y facultades que a cada uno de ellos confieren los artículos 13 fracción III de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, los artículos 70 fracción IV, 75 fracción VIII, 77 fracción VIII, 81 fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, así como los artículos 139 fracción I, 141 fracción III, 145 fracciones IX y XI y 149 fracción V del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P, en relación con el "Acta de Cabildo" que se cita en el inciso c) siguiente, y acreditan su personalidad en términos de la siguiente documentación,

N2-ELIMINA

misma que se agrega, en su conjunto, al presente Contrato como **"Anexo 1"**:

i) El Mtro. **ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS**, acredita su carácter de Presidente Municipal, con la publicación del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en su edición extraordinaria de fecha 03 de octubre de 2024, que contiene la Declaratoria de Validez y Mayoría de la elección de Ayuntamiento, de fecha 7 de junio de 2024, emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P.

ii) La Ing. **MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ AGUIRRE**, acredita su carácter de Secretaria General del Ayuntamiento, con copia de su nombramiento, realizado por el Presidente Municipal en fecha 31 de marzo de 2026.

iii) El Lic. **LUIS VICTOR HUGO SALGADO DELGADILLO**, acredita su carácter de Síndico Municipal, con la publicación del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en su edición extraordinaria de fecha 03 de octubre de 2024, que contiene la Declaratoria de Validez y Mayoría de la elección de Ayuntamiento, de fecha 7 de junio de 2024, emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P

iv) La Mtra **MA. DEL ROSARIO VITA HERVERT**, acredita su carácter de Síndico Municipal, con la publicación del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en su edición extraordinaria de fecha 03 de octubre de 2024, que contiene la Declaratoria de Validez y Mayoría de la elección de Ayuntamiento, de fecha 7 de junio de 2024, emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P

N3-ELIMINA

v) El C.P **FRANCISCO GÓMEZ MERCADO,** acredita su carácter de Tesorero Municipal con la certificación de fecha 3 de octubre de 2024, de la Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento de San Luis Potosí, celebrada el 1 de octubre de 2024.

c) De conformidad con el Acta número 064, levantada en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Cabildo del Municipio de San Luis Potosí, de fecha 29 de mayo de 2026, El H. Ayuntamiento aprobó **por mayoría calificada,** que el Municipio de San Luis Potosí lleve a cabo la contratación de obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, a través de un empréstito de hasta $200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.). (el "Acta de Cabildo"). Documento que se agrega al presente Contrato como **"Anexo 2".**

d) Que está de acuerdo, en celebrar el presente Contrato, con **"EL BANCO"**, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.

N4-ELIMIN

e) Mediante el Acta de Fallo de fecha 29 de junio de 2026, oficio número TM/480/2026 derivado del proceso competitivo número 01/2026, que **"EL MUNICIPIO"** llevó a cabo, se informa que la propuesta ganadora es la ofertada por **"EL BANCO"**, por el monto de hasta $200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), misma que cumple con las condiciones más favorables para **"EL MUNICIPIO"**. Documento que se adjunta al presente como **"Anexo 3"**

f) Ha solicitado a **"EL BANCO"** un Crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple, hasta por la cantidad de $200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), para ser destinado a cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, en el entendido que dicha operación constituye una obligación quirografaria (*es decir sin fuente ni garantía de pago alguna)* y que el monto de la presente obligación a corto plazo sumado al saldo insoluto total de las obligaciones de corto plazo vigentes que **"EL MUNICIPIO"** tiene contratadas, no excede del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2026, sin incluir Financiamiento Neto, siendo el plazo en días del presente Contrato y la fecha de liquidación del mismo según lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente Contrato, cuyo pago no deberá exceder de los tres meses anteriores al término de la presente administración, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios ("Ley de Disciplina Financiera");

g) Ha obtenido las autorizaciones necesarias para celebrar el presente Contrato y que sus representantes cuentan con las autorizaciones y facultades suficientes para comparecer al presente Contrato, mismas que no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de la celebración del presente Contrato de Crédito.

h) Que los estados financieros que ha entregado con anterioridad a **"EL BANCO"** y con base en los que **"EL MUNICIPIO"** celebra el presente Contrato, presentan de manera exacta y fiel su situación financiera, y al momento de la firma de este Contrato no existe cambio adverso alguno que afecte de manera significativa su condición financiera o sus operaciones, por lo que está en aptitud de cumplir oportunamente con todas y cada una de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.

i) A la fecha de este Contrato, no ha sido presentada ni existe pendiente, ni tampoco amenaza de la presentación de alguna acción o procedimiento, ante autoridades judiciales o administrativas, que pueda afectar adversamente el patrimonio y/o condición financiera de **"EL MUNICIPIO"**, ni la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, o de cualquier otro documento que se suscriba conforme a este Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de éstos.

N5-ELIMINADO

N6-ELIMINADO

j) A la fecha de este Contrato, no ha ocurrido ningún evento, hecho o supuesto que pueda afectar adversamente el patrimonio y/o condición financiera de **"EL MUNICIPIO"**, ni la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, o de cualquier otro documento que se suscriba conforme a este Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de éstos.

k) Que **"EL BANCO"**, hizo de su conocimiento antes de la firma de este Contrato: el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho.

l) Que los recursos con los que pagará las cantidades que resulten a su cargo conforme al presente Contrato, son de procedencia lícita y provienen de sus recursos, consistentes con su Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2026, y cumplen con los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para obligarse en términos del presente Contrato.

m) A esta fecha, no está en incumplimiento de adeudo alguno, ni de convenio alguno del cual sea parte o que le obligue.

n) No se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** del presente Contrato, del **"Aviso de Disposición"** (concepto que se define más adelante) y cualquier otro documento que deba suscribir **"EL MUNICIPIO"** conforme a este Contrato, distinta de la inscripción al Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado y Municipios de San Luis Potosí y al Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios ("Registro Público Único").

o) La celebración y cumplimiento del presente Contrato ha sido autorizado por el Acta de Cabildo al que se hace referencia en el inciso c) anterior y no viola, ni resulta en incumplimiento de cualquier (i) ley, reglamento, circular, laudo, orden o sentencia alguna que le sea aplicable, (ii) disposición de algún contrato, convenio, acta de emisión o cualquier otra disposición contractual de la que **"EL MUNICIPIO"** sea parte o que le sean aplicables, que resulten o pudieren resultar en una Causa de Vencimiento Anticipado (según se define en la Cláusula Décima Sexta más adelante) de este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato.

N7-ELIMINAD

p) Este Contrato, y cualquier otro documento que deba de suscribir conforme al presente Contrato, constituyen obligaciones legales y válidas, exigibles en su contra de conformidad con sus términos.

q) A la fecha de este Contrato se encuentra al corriente con todas sus obligaciones derivadas de cualesquier leyes, normas, reglamentos, circulares, decretos, órdenes o sentencias judiciales u órdenes administrativas que les apliquen, cuyo incumplimiento resulte o pudieren

N8-ELIMINADO

cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, incluyendo leyes de carácter fiscal y laboral, cuyo incumplimiento resulte o pudiere resultar en Causa de Vencimiento Anticipado de este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato.

r) La celebración de este Contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones, constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, exigibles de acuerdo con sus términos;

s) El Crédito no tiene carácter de revolvente, por lo que las cantidades dispuestas y pagadas ya no podrán volverse a disponer.

t) Los recursos derivados del Crédito, conforme a lo previsto en el Acta de Cabildo, se utilizarán para cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal a cargo de **EL MUNICIPIO,** en términos del artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables y de acuerdo con lo aprobado en el Acta de Cabildo.

u) A la fecha de celebración del presente Contrato, "**EL MUNICIPIO**" y/o sus representantes no están incluidos en listas públicas emitidas por autoridades mexicanas, o referidas en la regulación mexicana de personas (i) vinculadas con operaciones con recursos de procedencia ilícita, el terrorismo o su financiamiento, el tráfico de narcóticos o el comercio ilícito de drogas, o cualquier otra actividad ilícita, y (ii) que sean objeto de cualquier régimen regulatorio de ejecución que imponga restricciones a personas designadas, incluyendo restricciones en su capacidad para realizar operaciones financieras.

v) A la fecha de la firma del presente Contrato, "**EL MUNICIPIO**" cumple con todas las leyes y regulaciones de sanciones aplicables.

w) A la fecha de celebración del presente Contrato, "**EL MUNICIPIO**", y cada uno de sus funcionarios, se encuentran en cumplimiento de las leyes y demás normativa aplicable en materia de anticorrupción y de seguridad nacional de México, de los Estados Unidos de América y de cualquier otra jurisdicción que por cualquier otro motivo resulte aplicable, incluyendo enunciativa mas no limitativamente, las disposiciones en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, combate al financiamiento al terrorismo y sanciones.

N9-ELIMINAD

II. Declara **"EL BANCO"**, por conducto de sus apoderados mancomunados, que:

a) Es una Institución de Crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución

N10-ELIMINADO 8

de Banca Múltiple, lo cual se acredita con la Escritura Pública número 30,421, de fecha 16 de marzo de 1945, celebrada ante el Lic. Fernando G. Arce, Notario 54 de la Ciudad de México; asimismo, con Escritura Pública número 253,693, de fecha 11 de mayo de 2023, celebrada ante el Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público 151 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 81438 de fecha 16 de junio de 2023;

b) Cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, las cuales a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas, y que acreditan con Escritura Pública número 45,337, de fecha 23 de febrero de 2006, pasada ante la Fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del Licenciado Javier García Ávila, Titular del Notaria Pública Número 72 de Monterrey, Nuevo León, relativa al nombramiento de Claudia Erika Delgado Medina, como apoderado del Banco y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público y de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 81438*1, de fecha 28 de febrero de 2006, y la Escritura Pública número 239,214, de fecha 24 de agosto de 2021, pasada ante la Fe del licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaria Pública 151 de la CDMX, relativa al nombramiento de Maria del Refugio Lozano López, como apoderado del Banco y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público y de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 81438*1, de fecha 14 de octubre de 2021 Copia de los instrumentos en que consta el otorgamiento de sus facultades se agregan al presente como "**Anexo (4)**"; y

c) Con base en las Declaraciones de **"EL MUNICIPIO"**, está dispuesto a otorgarle el crédito solicitado hasta por la cantidad establecida en la Cláusula Primera del presente Contrato sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato.

N11-ELIMINA

III. Declaran conjuntamente **"LAS PARTES"**, por conducto de sus respectivos apoderados y representantes, que:

a) Previamente a la suscripción del presente Contrato, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato; y

b) Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representados y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las Cláusulas de este Contrato.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

N12-ELIMINADO 8

C L Á U S U L A S:

PRIMERA:- IMPORTE DEL CRÉDITO.- De conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato, **"EL BANCO"** concede a **"EL MUNICIPIO"** un crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple sin Garantía, hasta por la cantidad de $200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.). (el "Crédito"). Mismo que no tiene el carácter de revolvente, por lo que las cantidades dispuestas y pagadas ya no podrán volverse a disponer.

En consecuencia, dentro del límite del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos y accesorios financieros y convencionales que debe pagar **"EL MUNICIPIO"** y que se estipulan en el presente Contrato.

SEGUNDA:- DISPOSICIÓN.- **"EL MUNICIPIO"** dispondrá del Crédito que se le otorga en una sola disposición dentro de un plazo que no podrá exceder de hasta 90 (noventa) días contados a partir de la firma del presente Contrato (la "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO"), en el entendido que para ello **"EL MUNICIPIO"** deberá entregar a **"EL BANCO"**, una solicitud de disposición, en términos sustancialmente similares al formato que se adjunta al presente Contrato como **ANEXO A** (en lo sucesivo el **"Aviso de Disposición"** o **"Avisos de Disposición"** según se aplique al singular o al plural de dicho término) con por lo menos 1 Día Hábil de anticipación a la fecha que se pretenda realizar la disposición.

Si **"EL MUNICIPIO"**, una vez cumplido el plazo señalado para ejercer la disposición del importe del Crédito, dispuso parcialmente del mismo, después de ese plazo ya no podrá disponer del resto del total de dicho importe, conviniendo **"LAS PARTES"** desde este momento, en que el importe referido en la Cláusula Primera, de "IMPORTE DEL CRÉDITO" precedente, se tiene por reducido a la cantidad dispuesta, el cual se reembolsará conforme a la Cláusula Sexta, de "PAGO DEL CRÉDITO" de este Contrato. Una vez suscrito y entregado a **"EL BANCO"** el **"Aviso de Disposición"** correspondiente y cumplidas todas y cada una de las condiciones precedentes previstas en la Cláusula Cuarta, de "CONDICIONES PRECEDENTES AL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO" del presente Contrato, **"EL BANCO"** abonará a más tardar en un plazo de hasta 1 (un) día hábil siguiente al día en que él o los **Avisos de Disposición** correspondientes sean suscritos, el importe de la disposición correspondiente en la Cuenta de Cheques número **1375156437** a nombre de **"EL MUNICIPIO"**, que le lleva la sucursal **845, Tangamanga** de **"EL BANCO"**.

N13-ELIMINA

El **"Aviso de Disposición"** de que se trate no modifica este Contrato y sólo señala la "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO". En ese entendido, el **"Aviso de Disposición"** deberá hacer referencia al presente Contrato y contener al menos, (i) el monto de la "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO" solicitada que, de ser aprobada por **"EL BANCO"**, quedará a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, así como el día en que se deberá

N14-ELIMINADO 8

realizar el desembolso de la misma, las fechas de pago de principal y de intereses, así como de cualquier otro concepto de conformidad con el presente Contrato, en el entendido de que las fechas de vencimiento de las amortizaciones que se fijen en cada **"Aviso de Disposición"** no deberán exceder del plazo de vencimiento de este Crédito; (ii) la cuenta de cheques en la que se deberán entregar los recursos por parte de **"EL BANCO"** y (iii) la fecha en que se realizará la "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO" correspondiente.

Una vez suscrito y entregado a **"EL BANCO"** el **"Aviso de Disposición"** y cumplidas todas y cada una de las condiciones precedentes previstas en la Cláusula Cuarta, de "CONDICIONES PRECEDENTES AL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO" del presente Contrato, **"EL BANCO"** abonará a **"EL MUNICIPIO"** en la fecha que se establezca en el **"Aviso de Disposición"**, el importe de la "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO" correspondiente en la cuenta de cheques que se precise en el **"Aviso de Disposición"**.

Cada **"Aviso de Disposición"** formará parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA:- DESTINO DEL CRÉDITO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar el importe del crédito, bajo su más estricta responsabilidad a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

CUARTA:- CONDICIONES PRECEDENTES AL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO.- "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con las siguientes condiciones precedentes, a entera satisfacción de **"EL BANCO"**, en los términos y condiciones siguientes, a fin de estar en posibilidad de disponer el crédito conforme al presente "Contrato":

a) Que **"EL MUNICIPIO"** entregue a **"EL BANCO"** un ejemplar del presente Contrato debidamente firmado e inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública.

N15-ELIMINA

b) Que **"EL MUNICIPIO"** entregue a **"EL BANCO"** el **"Aviso de Disposición"**, debidamente firmado, en términos similares al **Anexo A** del presente Contrato.

c) Que al momento que se pretenda realizar cada "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO", **"EL MUNICIPIO"** no se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato.

d) Que no exista una Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato) conforme a los términos de este Contrato.

e) Que **"EL MUNICIPIO"** entregue, a **"EL BANCO"** mediante funcionario facultado, un oficio mediante el cual confirme que el saldo del monto del presente crédito, sumado al saldo insoluto las obligaciones de corto plazo

N16-ELIMINADO

vigentes que tiene contratadas **"EL MUNICIPIO"** no exceden del 6% de los Ingresos Totales aprobados en su Ley de Ingresos 2026, sin incluir financiamiento neto.

f) Que "**EL MUNICIPIO**" notifique a **"EL BANCO"**, mediante funcionario facultado, que en el momento en que se pretende efectuar la "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO", no exista una Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato), una falsedad o incorrección de declaraciones, procedimientos, acciones, controversias en contra de las autorizaciones obtenidas por **"EL MUNICIPIO"** para la celebración del financiamiento. (o los documentos del financiamiento en si).

QUINTA:- PLAZO DEL CRÉDITO.- El plazo de este Contrato es de hasta **339** (trescientos treinta y nueve) días, se iniciará a partir del **dia 22 (veintidós) de julio de 2026 (dos mil veintiséis)**, para concluir el dia **25 (veinticinco) de junio de 2027 (dos mil veintisiete).**

SEXTA:- PAGO DEL CRÉDITO.- El pago del Crédito será efectuado por **"EL MUNICIPIO"**, en el domicilio de **"EL BANCO"**, mediante amortizaciones mensuales y consecutivas de las cantidades dispuestas, en el orden, por las cantidades y en las fechas que se determinen en el o los **"Avisos de Disposición"** a que se refiere la Cláusula Segunda, de "DISPOSICIÓN" del presente Contrato. Las fechas de vencimiento de las citadas amortizaciones que se fijen en cada **"Aviso de Disposición"** no deberán exceder del plazo de vencimiento de este Crédito, en el entendido que se le otorga a **"EL MUNICIPIO"** un periodo de gracia para el pago de capital de hasta **5 (cinco) meses**, en el entendido que la primera fecha de pago no deberá exceder del dia **29 (veintinueve) de enero de 2027 (dos mil veintisiete).**

N17-ELIMINA

SÉPTIMA:- TASA DE INTERÉS ORDINARIO.- A partir de cada "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO", **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL BANCO"**, sin necesidad de cobro o de requerimiento previo alguno intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales resultantes de sumar **0.41(cero punto cuarenta y uno) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo Compuesta por Adelantado (TIIEF)** a plazo de 28 (veintiocho) días, o el plazo que sustituya a éste, que el Banco de México da a conocer todos los días hábiles bancarios mediante su página web oficial (https://www.banxico.org.mx/), expresada en puntos porcentuales con redondeo a cuatro decimales, correspondiente al valor publicado en la fecha de inicio de cada uno de los periodos en que deba efectuarse el pago de los intereses. En la inteligencia de que para los días inhábiles en los que no se dé a conocer la TIIEF, deberá considerarse la publicada para el día hábil inmediato anterior.

Convienen **"LAS PARTES"** en que la certificación del Contador de **"EL BANCO"** hará fe, salvo prueba en contrario, respecto de los montos relativos a la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo Compuesta por Adelantado que se tome en cuenta para obtener la tasa de interés

N18-ELIMINADO

pactada; o a los montos relativos a los rendimientos de las tasas a que se hace referencia en la Cláusula Novena, de AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TIIEF de este Contrato, en caso de ausencia de la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo Compuesta por Adelantado señalada.

Los intereses se calcularán sobre la base de 360 (trescientos sesenta) días por año y se causarán sobre saldos insolutos.

Los intereses serán pagaderos por mensualidades vencidas en el domicilio de **"EL BANCO"** el día último computados a partir de la fecha de disposición del importe del Crédito.

Si por cualquier circunstancia en algún mes, **"EL BANCO"** no llegare a aplicar la tasa de interés ordinario como se establece en esta Cláusula, se conviene entre **"LAS PARTES"** expresamente, que **"EL BANCO"** está facultado para realizar las modificaciones o ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que no se hubiere llevado a cabo la modificación correspondiente. En caso de que la diferencia sea a favor de **"EL BANCO"**, **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar la parte correspondiente; en caso contrario, **"EL BANCO"** deberá resarcir el pago correspondiente a **"EL MUNICIPIO"**. Ambos casos sin pena convencional alguna.

En caso de que, conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, **"EL MUNICIPIO"** deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL BANCO"**, el impuesto citado conjuntamente con los referidos intereses.

OCTAVA:- TASA DE INTERÉS MORATORIO.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"** deje de pagar puntualmente cualquier suma que estuviere obligada a cubrir conforme a este instrumento, la cantidad no pagada causará intereses moratorios sin necesidad de cobro o de requerimiento previo alguno a partir de la fecha en que debió ser cubierta hasta la fecha de su pago total, a **la tasa de interés anual que resulte de multiplicar por 2 (dos) la tasa que se obtenga conforme a la Cláusula Séptima de TASA DE INTERÉS ORDINARIO** establecida anteriormente, en la fecha en que se realice el pago.

N19-ELIMINA

En caso de que, conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, **"EL MUNICIPIO"** deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a entregar a **"EL BANCO"**, el impuesto citado conjuntamente con los referidos intereses.

NOVENA:- AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TIIEF.- **"LAS PARTES"** convienen, que para el caso de que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto a dar a conocer, la determinación **de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo Compuesta por Adelantado a plazo de 28 (veintiocho) días (TIIEF)**, a que antes se hace referencia, la tasa anual de interés que deberá aplicarse en lo sucesivo, será la que resulte de sumar los puntos porcentuales que habrían que adicionarse a la TIIEF de acuerdo a la

N20-ELIMINADO 8

Cláusula de "TASA DE INTERÉS ORDINARIO" a las tasas que a continuación se señalan y en el orden que se establece:

(1) La tasa que publique Banco de México como tasa sustituta de la tasa TIIEF;

(2) En el caso de que el Banco de México no publicase ninguna, entonces se aplicará lo indicado en los siguientes numerales en ese orden: (i) La tasa TIIEF aplicable el segundo día hábil del periodo de cálculo de intereses correspondiente para el plazo más cercano a la duración de dicho periodo; (ii) la tasa CETES a plazo de 28 (veintiocho) días, según aparezca publicada el segundo día hábil del periodo de cálculo de intereses correspondiente (o, en caso que no aparezca publicada en tal fecha, la cotización publicada más reciente disponible en dicha fecha) o, si en el momento de hacer el cálculo de los intereses no se conozca su cotización, entonces; (iii) la tasa sustituta de los CETES publicada por el Banco de México.

En el supuesto de que el valor de la tasa TIIEF o la tasa sustituta se encontrase por debajo de 0 (cero), se deberá tomar para efectos del cálculo del pago correspondiente a cada Periodo de Intereses, el valor de la tasa TIIEF o la tasa sustituta igual a 0 (cero). Debido a la naturaleza del presente Contrato, en ningún caso se podrán generar intereses a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

La estipulación convenida en esta cláusula se aplicará también a la tasa de interés moratorio, en el entendido de que, en este evento, dicha tasa moratoria será la que resulte **de sumar 0.41 (cero punto cuarenta y uno) puntos porcentuales,** a la tasa sustituta que se obtenga en la fecha en que se realice el pago, multiplicada además la tasa resultante por **2 (dos)**.

DÉCIMA: PAGOS ANTICIPADOS. - **"EL MUNICIPIO"** podrá pagar anticipadamente y sin pena convencional alguna, de forma total o parcial el saldo insoluto del Crédito, con sus respectivos intereses, debiendo notificarlo por escrito a **"EL BANCO"** con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que efectuará dicho pago anticipado.

N21-ELIMIN

Los pagos parciales anticipados de las disposiciones del importe del Crédito se aplicarán en primer lugar a los intereses ordinarios respectivos a las disposiciones del crédito de que se trate y después al importe de estas últimas. En el entendido que de existir cantidades adeudadas diferentes al capital, el pago anticipado se aplicará en su caso, en el siguiente orden: al pago de gastos, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios y posteriormente al capital, lo anterior de conformidad con el artículo 364 del Código de Comercio en vigor.

DÉCIMA PRIMERA:- COMISIONES.- **"EL MUNICIPIO"** no estará obligado a pagar comisión por apertura, ni por disposición del presente Crédito, ni por ningún otro concepto.

DÉCIMA SEGUNDA:- VENCIMIENTOS EN DÍAS INHÁBILES.- En el supuesto de que la fecha en que deba realizarse algún pago de principal, intereses o cualquier otro concepto de conformidad con el presente Contrato o con los **"Avisos de**

N22-ELIMINADO 8

Disposición" correspondientes, fuere día inhábil bancario, la fecha de vencimiento de dicho pago se liquidará el día hábil bancario inmediato posterior en el domicilio de **"EL BANCO"** con excepción del pago que se deba realizarse en la fecha de vencimiento del presente Contrato, el cual deberá ser pagado el día hábil bancario inmediato anterior.

DÉCIMA TERCERA:- CARGO EN CUENTA DE CHEQUES.- Sin perjuicio de lo pactado en las cláusulas conducentes de este Contrato, respecto a la obligación de **"EL MUNICIPIO"** de efectuar los pagos conforme al presente Contrato, en el domicilio de **"EL BANCO"**, **"EL MUNICIPIO"** autoriza e instruye expresamente a **"EL BANCO"**, para cargarle en la **cuenta número** 1375156437, **Sucursal 845 Tangamanga,** o en cualquiera de las cuentas de cheques que administre sus recursos que le lleven las sucursales del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, las cantidades correspondientes al importe de los pagos de capital e intereses y demás accesorios, así como al importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos del presente Contrato y de la Ley, en el supuesto de que existan saldos suficientes para ello, en la inteligencia de que "**EL BANCO**" queda facultado más no obligado a efectuar dichos cargos, por lo que **"EL MUNICIPIO"** no queda eximido de pago frente a **"EL BANCO"**.

DÉCIMA CUARTA:- OBLIGACIONES DE HACER DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con las siguientes obligaciones, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de **"EL BANCO"** que la releven de su cumplimiento.

a) Proporcionar a **"EL BANCO"** la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos debidamente aprobados por el Congreso del Estado dentro de los primeros 15 (quince) días naturales posteriores a su aprobación.

N23-ELIMINA

b) Proporcionar a **"EL BANCO"** información y documentación financiera, cuando **"EL BANCO"** se lo solicite, en un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea entregada tal solicitud.

c) Proporcionar a **"EL BANCO"** su cuenta pública anual, de donde se desprenda el control y evaluación del gasto público, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que sea presentada para su aprobación al Congreso del Estado.

d) Mantener la contabilidad de acuerdo a las disposiciones legales aplicables a **"EL MUNICIPIO"**;

e) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiere afectar substancial y

N24-ELIMINADO 8

adversamente la capacidad de **"EL MUNICIPIO"** para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado;

f) Enviar a **"EL BANCO"** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contenga acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de **"EL MUNICIPIO"** respecto de las obligaciones de este Contrato; **"EL MUNICIPIO"** deberá entregar la información requerida que permita la evaluación del Sistema de Alertas conforme a la Ley de Disciplina Financiera y Reglamento del Sistema de Alertas;

g) **"EL MUNICIPIO"** pagará puntualmente sus adeudos fiscales y las cuotas obrero patronales a los organismos correspondientes, salvo los adeudos fiscales y/o cuotas que esté impugnado de buena fe mediante los procedimientos adecuados;

h) Proporcionar a **"EL BANCO"** en forma trimestral los estados de ingresos y egresos, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la emisión de los mismos;

i) Destinar los recursos del Crédito para los fines establecidos en la cláusula Tercera, de Destino, del presente Contrato.

j) Revisar en caso de que así lo solicite **"EL BANCO"** las condiciones pactadas en el presente Contrato;

k) Presentar a **"EL BANCO"**, tan pronto como sea posible, un aviso respecto al acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado (según se define en la cláusula Décima Sexta más adelante), informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto;

N25-ELIMINA

l) Consignar anualmente en la Ley o Presupuesto de Egresos correspondiente la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato;

m) Presentar y entregar evidencia a **"EL BANCO"** de la solicitud de inscripción del presente Contrato ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (Registro Público Único) dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su celebración, y una vez presentada dicha solicitud, obtener y entregar evidencia a **"EL BANCO"** de la inscripción del presente Contrato ante el Registro Público Único en un periodo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en comento.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** deberá informar y entregar a **"EL BANCO"** a más tardar al día siguiente de su notificación, cualquier prevención que llegue a emitir el Registro Público Único, cuando éste detecte inconsistencias u

N26-ELIMINADO 8

omisiones en la solicitud de inscripción presentada y/o en el presente Contrato, así como la respuesta por parte de **"EL MUNICIPIO"** a dicha prevención, la cual se deberá presentar en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realizó la notificación de la prevención, y en su caso, entregar a **"EL BANCO"** la constancia de inscripción del presente Contrato en el Registro Público Único, en un plazo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que fue recibida la respuesta de la prevención por parte del Registro Público Único; lo anterior de conformidad con el artículo 16 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el "Reglamento del Registro Público Único").

Ahora bien, en caso que la solicitud de inscripción sea desechada, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento del Registro Público Único, el Registro Público Único resolverá lo conducente en un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya vencido el plazo para subsanar de la prevención, dejando a salvo los derechos de **"EL MUNICIPIO"** para presentar una nueva solicitud de inscripción, por lo que en este supuesto, **"EL MUNICIPIO"** deberá entregar a **"EL BANCO"** la constancia de inscripción en el Registro Público Único en un plazo que no deberá exceder de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de que le sea notificado el desechamiento.

n) Tan pronto como sea posible, pero a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que **EL BANCO** lo solicite a **"EL MUNICIPIO"**, la evidencia específica que **EL BANCO** requiera, que permita constatar que los recursos objeto del Crédito fueron destinados exacta y precisamente para los fines descritos en la Cláusula Tercera de "DESTINO DEL CRÉDITO" del presente Contrato.

N27-ELIMINA

o) Que los recursos con los que cuente y maneje **"EL MUNICIPIO"**, distintos de los derivados del presente Crédito, serán en todo momento de procedencia lícita y no tendrán relación alguna con operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo o su financiamiento, tráfico de narcóticos o comercio ilícito de drogas, ni con cualquier otra actividad ilícita, incluyendo, sin limitar, llevar a cabo, facilitar o recibir pagos relacionados con extorsión, fraude o actividades prohibidas por las leyes y regulaciones de sanciones aplicables, independientemente de que **"EL MUNICIPIO"** actúe por cuenta propia o de terceros. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** no tomará medida alguna para ocultar o disimular la propiedad, naturaleza, origen, destino o control de dichos recursos.

p) Operaciones con los Recursos del Crédito. **"EL MUNICIPIO"** se obliga: (a) destinar siempre y en todo momento los recursos que recibe o recibirá al amparo del presente Contrato exclusivamente a actividades lícitas y conforme al destino previsto en la Cláusula Tercera del presente Contrato, por lo que no utilizará dichos recursos para operaciones con recursos de

N28-ELIMINADO 8

procedencia ilicita, terrorismo o su financiamiento, tráfico de narcóticos, comercio ilicito de drogas, ni para cualquier otra actividad ilícita, incluyendo, sin limitar, llevar a cabo, facilitar o recibir pagos relacionados con extorsión, fraude o actividades prohibidas por las leyes y regulaciones de sanciones aplicables, ni bajo coacción o amenaza, ni a cambio de una compensación, ni con o por cuenta de cualquiera de las personas descritas en la Declaración I, inciso u), del presente Contrato (b) no tomar medida alguna para ocultar o disimular la propiedad, naturaleza, origen, destino o control de dichos recursos, (c) no llevar a cabo operación alguna bajo el presente Contrato con o por cuenta de cualquiera de las personas descritas en la Declaración I, inciso (u) subinciso i) del presente Contrato, y (d) informar al Banco en la misma fecha en que tenga conocimiento de que cualquier persona de las que obtengan los beneficios derivados de este Contrato y de cada operación relacionada con el mismo, incluidos causahabientes respectivos y cesionarios permitidos de las Partes del presente Contrato pueda estar relacionada con cualquier actividad ilícita, incluyendo sin limitar aquéllas a las que se hace referencia en el presente contrato y en las Declaraciones I, t) a w) del presente Contrato, o pueda ser una de las personas descritas en la Declaración I, inciso u) subinciso i) del presente Contrato, a partir de lo cual "**EL BANCO**" podrá revocar las autorizaciones y/o designaciones correspondientes, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" autoriza expresamente a "**EL BANCO**" para que comparta cualquier información relacionada con el presente Contrato, los productos y/o servicios objeto del mismo, así como cualquier información de los recursos relacionados con cualquiera de lo anterior (incluyendo sin limitar cualquier información relativa al presente Contrato), con las autoridades competentes, ya sea para fines fiscales y/o cualesquiera otros permitidos por la normatividad aplicable (incluyendo sin limitar, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores). "**EL MUNICIPIO**" reconoce y acepta que el tratamiento de cualquier información en los términos anteriores no implica transgresión a las obligaciones de reserva, confidencialidad o secrecia a las que está sujeto el "**MUNICIPIO**", por lo que libera de responsabilidad a "EL BANCO" en caso de compartir información del presente Contrato de conformidad con lo establecido en el mismo. Lo anterior, siempre que "EL BANCO" haya recibido un requerimiento previo en términos del marco normativo aplicable.

N29-ELIMINA

DÉCIMA QUINTA:- OBLIGACIONES DE NO HACER DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con las siguientes obligaciones de no hacer, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de **"EL BANCO"** que la releven de su cumplimiento:

a) Respecto de los acreedores financieros, a la fecha de celebración de este Contrato, no modificar las condiciones con ellos pactadas relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las

N30-ELIMINADO 8

condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para **"EL MUNICIPIO"**; y

b) No otorgar a cualquier otro acreedor condiciones de pago que resulten o puedan resultar más favorables para tales acreedores que las que se encuentren vigentes con los mismos.

DÉCIMA SEXTA:- VENCIMIENTO ANTICIPADO.- "EL BANCO" se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del Crédito y sus intereses, sin necesidad de requisito o trámite previo alguno, si **"EL MUNICIPIO"** faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este Contrato, o además en los casos en que la Ley así lo prevenga o en cualesquiera de los siguientes supuestos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de **"EL BANCO"** que la releven de su cumplimiento **("Causas de Vencimiento Anticipado" o cada uno de ellos una "Causa de Vencimiento Anticipado")**:

a) Si **"EL MUNICIPIO"** no realiza pago oportuno de una o más de cualesquiera de las amortizaciones de capital de intereses ordinarios y/o moratorios, gastos o costos que se causen en virtud de lo estipulado en el presente Contrato o en el (los) Aviso(s) de Disposición del Crédito que se suscriba al efecto;

b) Si **"EL MUNICIPIO"** da al Crédito uso o destino distinto a los fines consignados en la Cláusula Tercera, de DESTINO, del presente Contrato;

c) Si **"EL MUNICIPIO"** hubiere hecho alguna declaración falsa en el presente Contrato o posteriormente que a juicio de **"EL BANCO"** haya sido determinante para el otorgamiento del Crédito, así como en el caso de que hubiese omitido proporcionar datos o información a **"EL BANCO"** que de haber proporcionado a este último habría negado el otorgamiento del Crédito;

N31-ELIMINA

d) Si **"EL MUNICIPIO"** no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer establecidas en el presente Contrato;

e) Si **"EL MUNICIPIO"** otorga fianzas, avales o cualquier otra garantía para garantizar obligaciones de terceros en casos distintos a aquellos a los que la legislación aplicable se lo permita;

f) Si **"EL MUNICIPIO"** lleva a cabo cualquier acto o hecho que pudiese, directa o indirectamente, generar un daño patrimonial a **"EL BANCO"**, derivado del presente Contrato;

g) Si **"EL MUNICIPIO"** efectúa préstamos a terceras personas, excepto a sus organismos descentralizados o empresas de participación de la administración municipal o a terceros a través de sus fideicomisos y programas de apoyo social institucionales. Para los efectos del presente Contrato se entiende por organismos descentralizados o empresas de participación municipal, las que se definen así en la legislación financiera municipal.

N32-ELIMINAD

h) Si **"EL MUNICIPIO"** no incluye en su presupuesto anual de egresos del ejercicio fiscal siguiente al año de la celebración del presente Contrato, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses, así como las comisiones y gastos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.

i) Si **"EL MUNICIPIO"** o cualquiera de sus funcionarios (i) incumple cualquiera de las leyes y demás normativa aplicable en materia de anticorrupción y de seguridad nacional de México, de los Estados Unidos de América y de cualquier otra jurisdicción que por cualquier otro motivo resulte aplicable, incluyendo enunciativa mas no limitativamente, las disposiciones en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, combate al financiamiento al terrorismo y sanciones; o (ii) es investigado, imputado o sujeto de cualquier procedimiento de cualquier naturaleza por presuntas violaciones a cualesquiera de las leyes y demás normativa mencionadas en el inciso (i) inmediato anterior; o (iii) que cualquier información entregada por **"EL MUNICIPIO"** en relación con la cláusula Décima Cuarta (OBLIGACIONES DE HACER), inciso (n), sea falsa, incompleta, imprecisa o dé lugar a error.

DÉCIMA SEPTIMA:- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- **"EL MUNICIPIO"** se obliga a cumplir íntegramente todas las obligaciones que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal, y su correlativo del Código Civil para el Estado.

DÉCIMA OCTAVA:- RENUNCIA DE DERECHOS.- La omisión por parte de **"EL BANCO"** en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrán el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial por parte de **"EL BANCO"** de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

N33-ELIMIN

DÉCIMA NOVENA:- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato son con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este Contrato deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y cláusulas y de ninguna manera al título de estas últimas.

VIGÉSIMA:- GASTOS.- Todos los gastos, honorarios e impuestos que origine este Contrato y su inscripción en los Registros correspondientes serán por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**.

En caso de que **"EL BANCO"** se vea en la necesidad de sufragar alguno de dichos conceptos, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a reembolsárselo de inmediato, autorizando e instruyendo expresamente a **"EL BANCO"** a que le cargue en cualquiera de las cuentas de cheques a que se hace referencia en la Cláusula Décima Tercera, de CARGO EN CUENTA DE CHEQUES que **"EL MUNICIPIO"** tiene abiertas en **"EL BANCO"**, el importe de los referidos conceptos.

N34-ELIMINADO

VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DE LA DISPOSICIÓN: "**EL MUNICIPIO**" acepta y reconoce que "**EL BANCO**" podrá suspender o negar cualquier disposición del Crédito sin notificación y/o aviso previo y sin responsabilidad alguna, cuando se detecte o exista información que le permita presumir a "**EL BANCO**" respecto de "**EL MUNICIPIO**" y/o cualquiera de sus funcionarios la existencia de operaciones vinculadas a lavado de dinero o financiación al terrorismo, en términos de la legislación aplicable, ya sea nacional o extranjera.

VIGÉSIMA SEGUNDA:- DOMICILIOS.- Para los efectos relativos al presente Contrato, "**EL BANCO**" y "**EL MUNICIPIO**", señalan como sus domicilios los siguientes:

a) "**EL BANCO**", en Prolongación Reforma No.1230 , Colonia Cruz Manca, Alcaldía de Cuajimalpa, Ciudad de México, Código Postal 05349.

b) "**EL MUNICIPIO**", en Boulevard Salvador Nava Martinez 1580 Colonia El Santuario C.P. 78380 en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

VIGÉSIMA TERCERA:- TRIBUNALES COMPETENTES.- Son competentes los Tribunales del fuero común de la ciudad capital del Estado de San Luis Potosí o los de la Ciudad de México, a elección de la parte que resulte actora, para conocer de cualquier controversia que se suscitase con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato, a cuyo efecto "**LAS PARTES**", renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA CUARTA:- MEDIOS DE PAGO Y FECHAS DE ACREDITAMIENTO.- Los pagos que realice "**EL MUNICIPIO**", se aplicarán de acuerdo con el medio de pago utilizado de conformidad con la tabla siguiente:

N35-ELIMINADO

Medios de pago:	**Fechas de acreditamiento del pago:**
Efectivo	Se acreditará el mismo día.
Cheque	**a)** De "**EL BANCO**", se acreditará el mismo día. **b)** De otro banco, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente; y después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente.
Domiciliación	Se acreditará: **a)** En la fecha que se acuerde con "**EL MUNICIPIO**", o **b)** En la fecha límite de pago.

N36-ELIMINADO

Transferencias electrónicas de fondos	**a)** A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), o mediante cargos y abonos a cuentas en el mismo **EL BANCO**, se acreditará el mismo día hábil en que se ordene la transferencia. **b)** A través del Sistema de Transferencias Electrónicas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente al que se ordene la transferencia.

VIGÉSIMA QUINTA:- ESTADOS DE CUENTA.- "EL MUNICIPIO" y **"EL BANCO"** acuerdan, que **"EL MUNICIPIO"** acudirá a cualquiera de las sucursales de **"EL BANCO"** para solicitar los estados de cuenta que este último emitirá mensualmente o en caso de tener contratado con **"EL BANCO"** el servicio de operaciones bancarias por medios electrónicos o Internet, **"EL MUNICIPIO"** efectuará la consulta de estados de cuenta a través de dicho servicio, en donde podrá obtener el Certificado Fiscal Digital (CFDI) del periodo fiscal que corresponda.

"EL MUNICIPIO" manifiesta que **"EL BANCO"** hizo de su conocimiento antes de la firma del presente Contrato, el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que en su caso se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho, y además que la tasa de interés ordinario que se aplicará al presente Crédito es tasa variable.

GENERALES

1) Enrique Francisco Galindo Ceballos, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, R.F.C. GACE660824IH5, originario de San Luis Potosí, S.L.P., en donde nació el día 24 de agosto de 1966, Casado, Presidente Municipal, con domicilio en Cto Canta La piedra 117, Fraccionamiento Lomas del Tecnológico CP 78216 en San Luis Potosí, S.L.P.

N37-ELIMINA

2) Francisco Gómez Mercado, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, R.F.C. GOMF570815UN8, originario de San Luis Potosí, S.L.P., en donde nació el día 15 de agosto de 1957, Casado, Tesorero, con domicilio en Calle Sierra del Pedroso 120, Col. Lomas 4ª Sección C.P. 78216 en San Luis Potosí, S.L.P.

3) María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, R.F.C. ROAA710407P38, originaria de la CDMX, en donde nació el día 7 de abril de 1971, Soltera, Secretaria General, con domicilio en Av. Cordillera Arakan 816, Col. Lomas 4ª Sección C.P. 78216 en San Luis Potosí, S.L.P

4) Luis Víctor Hugo Salgado Delgadillo, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, R.F.C. SADL841103CJ3, originario de San Luis Potosí, S.L.P., en donde nació el día 3 de noviembre de 1984, Casado, Síndico, con domicilio en Col. Burócrata CP 78270 en San Luis Potosí, S.L.P.

N38-ELIMINADO

5) Ma. Del Rosario Vita Hervert, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, R.F.C. VIHR6109173N6, originario de Axtla de Terrazas, S.L.P., en donde nació el día 17 de septiembre de 1961, Casada, Sindico, con domicilio en Col. Lomas 4ª Sección CP 78216 en San Luis Potosí, S.L.P.

6) Claudia Erika Delgado Medina, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, R.F.C. DEMC740808HC8, originario de San Luis Potosí, en donde nació el día 8 de agosto de 1974, Casada, funcionaria Bancaria, con domicilio en Ave Central 209 Fracc. Bosques de la Florida C.P. 78420 en San Luis Potosí, S.L.P.

7) Maria del Refugio Lozano López, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, R.F.C. LOLR700227CQ0, originaria de Saltillo, Coahuila, en donde nació el día 27 de febrero de 1970, soltera, funcionaria Bancaria, con domicilio en Calle Florencia 212 Fraccionamiento Villas de San Lorenzo C.P. 78433, en San Luis Potosí, S.L.P.

El presente contrato se firma en 4 (cuatro) tantos en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, el día 22 (veintidós) del mes de julio de 2026(dos mil veintiséis)

(sigue 2 hojas de firmas)

N39-ELIMINADO

N40-ELIMINADO 8

Por "EL MUNICIPIO"
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ.
Representado por:

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
Presidente Municipal.

ING. MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ AGUIRRE
Secretaria General del Ayuntamiento.

LIC. LUIS VICTOR HUGO SALGADO DELGADILLO
Síndico Municipal.

MTRA MA. DEL ROSARIO VITA HERVERT
Síndica Municipal.

C.P FRANCISCO GÓMEZ MERCADO
Tesorero Municipal.

La presente hoja de firmas es parte integrante del Contrato de Apertura de Crédito Simple sin garantía, que celebran por una parte Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y por la otra el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí hasta por la cantidad de $200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.). de fecha 22 (veintidós) del mes de julio de 2026(dos mil veintiséis)

"EL BANCO"
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE
Representado por:

N41-ELIMINADO 8

N42-ELIMINADO 1

La presente hoja de firmas es parte integrante del Contrato de Apertura de Crédito Simple sin garantía, que celebran por una parte Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y por la otra el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí hasta por la cantidad de $200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.). de fecha de fecha 22 (veintidós) del mes de julio de 2026(dos mil veintiséis)

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

9.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

10.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

11.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

12.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

13.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

14.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

18.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

19.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

20.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

21.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

22.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

23.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

24.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

25.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

26.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

27.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

28.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

29.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

30.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

31.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

32.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

33.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

34.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

35.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

36.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

37.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

38.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

39.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

40.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

42.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.